

VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Resolución de la solicitud de Derechos ARCOP/0010/2024).

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que nos confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo el "Comité") con la finalidad de desahogar la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité.
- II.- Revisión, discusión, y en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) 0010/2024, en la cual solicitan lo siguiente: "...Una aclaración de por que mi esposo Óscar Ortiz Gamboa estuvo detenido el día 16 de mayo del 2024..." (sic).
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de la Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

1

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Óscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico Municipal y Presidente del Comité: "Presente".

Licenciado Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "Presente".

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: Presente.

Se informa que se encuentran el total de los integrantes del Comité, por lo tanto hay quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, Presidente, es cuánto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz:

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día, Secretaria.

La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD (ARCOP) 0010/2024, EN LA CUAL SOLICITAN LO SIGUIENTE: “...UNA ACLARACIÓN DE POR QUE MI ESPOSO ÓSCAR ORTIZ GAMBOA ESTUVO DETENIDO EL DÍA 16 DE MAYO DEL 2024...” (SIC).

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (en lo sucesivo la “solicitud”) me permito informar lo siguiente:

El día 24 veinticuatro de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud que nos ocupa de manera presencial en la Dirección de Transparencia, a la cual se le otorgó en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el número de folio 140290424000940, asignándole el número de expediente interno ARCOP/0010/2024, en la cual solicitan lo siguiente:

“...Una aclaración de por que mi esposo Óscar Ortiz Gamboa estuvo detenido el día 16 de mayo del 2024...” (sic).

Una vez recibida la solicitud y después del análisis correspondiente, damos cuenta que el derecho que se desea ejercer es el de **ACCESO**, según lo estipulado por el artículo 46 punto 1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la “Ley de Protección de Datos”) artículo que a la letra señala:

“...Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento...” (sic).

2

Ante eso, se revisaron cuidadosamente los requisitos señalados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos para verificar si se contaba con todos los requisitos necesarios, conforme a lo siguiente:

“...Artículo 51. Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.

1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;

III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y

VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso

2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación...” (sic).

Una vez revisado, se determinó que la solicitud si contaba con todos los requisitos necesarios para dar inicio al trámite correspondiente, por lo que se suscribió y notificó el

oficio de admisión con número DT-O/0244/2024, en fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, toda vez que, se adjuntaron dos credenciales de elector y una acta de matrimonio.

En misma fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se gestionó la solicitud vía correo electrónico con el enlace de Transparencia de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, recibiendo respuesta por el mismo medio el día 29 veintinueve de mayo del mismo año, conforme a lo siguiente:

"...Buen día, la presente solicitud deberá ser enviada a Juzgados Municipales. Ya que en el supuesto que sí estuvo detenido en la Comisaria, este solo se queda a juicio del Juez Municipal, quien es el que impone la sanción o decreta su libertad, previo a ser puesto a disposición, todo detenido es valorado por un médico legista, que pudo advertir algún problema mental y hacerlo del conocimiento del policía para ser trasladado a un Centro Medico o Anexo y no ante el Juez Municipal..." (sic).

Una vez vista la respuesta recibida, en fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se gestionó la solicitud vía correo electrónico con el enlace de Transparencia de la Dirección General Adjunta de Justicia Cívica, recibiendo respuesta el mismo día mediante oficio número 955/2024, en los siguientes términos:

"...Se hace de su conocimiento que el C. ÓSCAR ORTIZ GAMBOA, de 31 años de edad, fue detenido por elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y puesto a disposición del Juez Municipal el día 16 del mes de mayo de 2024 por la falta administrativa consagrada en el artículo 29, fracción I del Bando de Policía y Buen Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esto es; por proferir insultos a los cuerpos policiacos o a cualquiera de otra autoridad cuando estén actuando en ejercicio de sus funciones, de tal razón la sanción impuesta se determinó en 15 quince horas de arresto con opción de permuta por pago de importe aplicable a la falta..." (sic).

3

Cabe mencionar que, la documentación se circuló previamente para sus observaciones y/o comentarios, por lo cual se pone a su consideración la entrega de la información solicitada, es cuánto Presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Gracias Secretaria, de conformidad a lo estipulado por el artículo 60 punto 1 de la Ley de Protección de Datos, tendré a bien votar a favor de la procedencia de la solicitud que nos ocupa, toda vez que, no hay impedimento legal para entregarle la información al titular y/o a su cónyuge, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: En lo que a mí respecta, tengo a bien declarar la procedencia de la solicitud, toda vez que si bien es cierto la misma es de carácter confidencial, también es cierto que con la documentación que se adjuntó a la solicitud, se puede comprobar que la solicitante es cónyuge del titular de la información, es cuanto Presidente.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la **PROCEDENCIA** del derecho que se desea ejercer en la presente solicitud, es decir, el acceso a la información de carácter confidencial.

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "a favor"

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "a favor"

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 punto 2 de la Ley de Transparencia, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es **PROCEDENTE**.

ACUERDO TERCERO.- SE INTRUYE a la Secretaria Técnica del Comité para que mediante la Dirección de Transparencia se le otorgue la información confidencial que fue solicitada, y que con la documentación adjunta se puede comprobar el interés del solicitante al ser conyugue del titular de la información.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes si existe algún tema adicional a tratar:

Carlos Iván René Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "Ninguno".

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: "Ninguno".

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL TERCER y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar, se aprueba de forma unánime la clausura de la presente sesión a las 09:27 nueve horas con veintisiete minutos del día 05 cinco de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.


ÓSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.


CARLOS IVÁN RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.


MELINA RAMOS MUÑOZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.